

RESOLUCIÓN NUMERO

0528

DE 2019

"Por medio de la cual se autoriza laborar horas extras a los empleados administrativos del sector educación, celadores, de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Córdoba, para la vigencia 2019"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO, En uso de sus facultades Legales y en especial a las delegadas por el señor Gobernador mediante Decreto N°681 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que los directivos docentes de los diferentes establecimientos educativos del Departamento de Córdoba, atendiendo lo referente a la normatividad existente para laborar en horas extras, han elevado peticiones, donde solicitan autorización para que los funcionarios administrativos que prestan sus servicios en instituciones educativas oficiales, desarrollen labores de trabajo suplementario fuera de su jornada ordinaria de trabajo, en la jornada nocturna y diurna.

Que las necesidades del servicio requieren una prestación ininterrumpida del mismo por parte de los funcionarios adscritos a la planta de cargos de personal administrativo del sector educación, pertenecientes a los municipios no certificados del Departamento de Córdoba, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

Que para el reconocimiento de las horas extras es requisito esencial la existencia de una autorización previa junto con su respectiva viabilidad presupuestal, por parte de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, situación que se formaliza en el presente acto administrativo.

Que la competencia para fijar la jornada de trabajo suplementario está a cargo de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, teniendo como parámetro general lo estipulado en los Artículos 33, 34, 36, 37, 38, 39 y 40 del Decreto 1042 de 1978, expedido por el Gobierno Nacional.

Que la jornada extraordinaria de trabajo que da origen a una labor adicional nace cuando se excede el límite fijado a la jornada ordinaria de trabajo, comprende el trabajo en horas extras que surgen cuando por razones especiales del servicio se requiere realizar trabajos en horas distintas de la jornada de labor.

Que las horas extras tienen un límite fijado por Decreto 1042 de 1978, artículo 36, modificado por el Decreto 10 de 1989, artículo 13, no pudiendo pagarse más de cincuenta (50) horas extras mensuales.

Que de acuerdo con el artículo 36 del Decreto 1042 de 1978, en ningún caso podrá pagarse más de cincuenta (50) horas extras mensuales. Si el tiempo laborado fuera de la jornada ordinaria superare dicha cantidad, el excedente se reconocerá en **tiempo compensatorio**, a razón de un día hábil por cada ocho horas extras de trabajo. En consecuencia, los descansos compensatorios corresponden a la retribución del tiempo suplementario laborado por el empleado, **cuando el**

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba

PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357

contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co

RESOLUCIÓN NUMERO **E.- 0528** DE 2019

"Por medio de la cual se autoriza laborar horas extras a los empleados administrativos del sector educación, celadores, de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Córdoba, para la vigencia 2019"

mismo supera el tope máximo establecido en la Ley para el pago de horas extras, y representan básicamente la retribución de los servicios prestados por el empleado en tiempo adicional a su jornada laboral. De otra parte, procede el reconocimiento de los días compensatorios cuando se labora en día dominical o festivo, para lo cual debe determinarse si el trabajo es ocasional o habitual.

Que en la Circular No. 010 de 2013, emanada de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, se fijaron los criterios bajo los cuales se deben establecer los horarios para el personal administrativo perteneciente a los establecimientos Educativos del Departameto de Córdoba, así:

1. El Decreto 0085 de 1986, establece la jornada de trabajo para los empleos de celadores, y en el artículo 1º prevé el siguiente tenor literal: (Jornada laboral diurna y nocturna fueron modificadas tras sanción de la Ley 1846 de 2017).

"Artículo 1. A partir de la vigencia del presente Decreto, a la asignación mensual fijada por la escala de remuneración para los empleos de celadores, corresponde una jornada de trabajo de cuarenta y cuatro (44) horas semanales."

2. Respecto al tiempo adicional o suplementario, lo que exceda de las 44 horas semanales se considerará trabajo extra y por tanto, debe ser remunerado con un recargo del 25%, en la jornada entre las 6:00 AM y las 9:00 PM, o con recargo del 75% en la jornada entre las 9:00 PM y las 6:00 AM del día siguiente.

Los Rectores, como jefes inmediatos de los celadores, deben organizar la jornada laboral de estos, de tal manera que se eviten casos extremos de jornadas extras iguales o mayores a la jornada normal de 44 horas semanales.

3. Las certificaciones de horas extras, dominicales y festivos y compensatorios, debe hacerse bajo las mas absoluta veracidad sobre el cumplimiento de este trabajo extra. La Secretaría de Educación, área de Talento Humano, estará haciéndole seguimiento continuo y control al cumplimiento del trabajo realizado. Cualquier investigación por parte de las autoridades administrativas o los organismos de control, tendrán como sustento o soporte, las certificaciones expedidas por los Rectores como superiores inmediatos de los empleados de celaduría.

4. En ningún caso podrá pagarse más de 50 horas extras mensuales.

5. El pago de horas extras y recargos nocturnos deben ser solicitados en el formato establecido en físico y medio magnético, los primeros tres (03) días hábiles de cada mes.

6. Las horas extras y recargos nocturnos asignados que no cumplan con las condiciones anteriores, serán responsabilidad fiscal del Directivo Docente que las asigne.

Que en dicha Circular también se estableció, que en cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 36 del Decreto 1042 de 1978, el cual establece que para laborar horas extras se requiere de los siguientes presupuestos:

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co



GOBERNACIÓN
DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NUMERO

0528

DE 2019

"Por medio de la cual se autoriza laborar horas extras a los empleados administrativos del sector educación, celadores, de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Córdoba, para la vigencia 2019"

"1. Que existen razones especiales del servicio que hagan necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor.

2. Debe contarse con la autorización previa del jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución; deberán distribuir de manera organizada los horarios y funciones de todo el personal administrativo en aras de lograr el reparto equitativo tanto de las funciones como del personal humano con que se cuenta; para ello, la prestación del servicio por parte del personal administrativo de los establecimientos educativos, deberá ajustarse a los siguientes parámetros:

Adoptar las medidas necesarias para que todo el personal que ostenta el cargo de CELADOR en los Establecimientos Educativos pertenecientes al Departamento de Córdoba, presten sus servicios en jornada nocturna, salvo que por necesidades del servicio y por organización interna del Establecimiento Educativo, se requiera que los mismos presten el servicio durante el día.

Los funcionarios administrativos pueden comenzar a laborar horas extras solamente a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo que las autoriza y hasta el número de horas que se le autorice a cada uno de ellos, su expedición implica el reconocimiento la existencia de la disponibilidad presupuestal previa para reconocer y cancelar las horas extras que allí se autorizan. Cabe aclarar que, si se permite laborar horas extras al personal administrativo sin acto administrativo que las autorice, el pago de las mismas será inviable."

Que la dirección financiera y de presupuesto de la Secretaría de Hacienda expidió el CDP No. 023 del 17 de Enero de 2019, para atender el pago del trabajo suplementario.

Que en virtud de las anteriores consideraciones la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar a los señores Rectores y/o Directores de las Instituciones y Centros Educativos que a continuación se detallan, la asignación de horas extras mensuales de acuerdo al Decreto 1042 de 1978, a favor de los siguientes funcionarios, que ostentan el cargo de celador; de acuerdo al número máximo permitido, únicamente dentro de la vigencia fiscal 2019:

No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	ESTABLECIMIENTO	MUNICIPIO
1	1552316	OLIVERA CASTANO RAUL ENRIQUE	Celador Grado 02	IE JOSE MARIA BERASTEGUI	CIENAGA DE ORO
2	2755364	DIAZ GUERRA PABLO DANIEL	Celador Grado 02	IE MARCO FIDEL SUAREZ	CIENAGA DE ORO

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co



GOBERNACIÓN
DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NUMERO 1 - 0 5 2 8 DE 2019

“Por medio de la cual se autoriza laborar horas extras a los empleados administrativos del sector educación, celadores, de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Córdoba, para la vigencia 2019”

3	2758017	LAKA PUENTE JUAN CARLOS	Celador Grado 02	IE MARCO FIDEL SUAREZ	CIENAGA DE ORO
4	2758046	ARRIETA CARABALLO PEDRO LUIS	Celador Grado 02	IE MADRE BERNARDA	CIENAGA DE ORO
5	2758994	PETRO DURANGO FRANCISCO MIGUEL	Celador Grado 02	IE ALIANZA PARA EL PROGRESO	CIENAGA DE ORO
6	2759357	MONTES RAMOS TIRSO REYES	Celador Grado 02	IE MADRE BERNARDA	CIENAGA DE ORO
7	2759850	NEGRETTE RUIZ GUSTAVO RAMON	Celador Grado 02	IE MARCO FIDEL SUAREZ	CIENAGA DE ORO
8	2760771	FUENTES AVILEZ PEDRO MIGUEL	Celador Grado 02	IE ALIANZA PARA EL PROGRESO	CIENAGA DE ORO
9	2825742	LEMON MARMOL NEDER FRANCISCO	Celador Grado 02	INSTITUCION EDUCATIVA BENICIO AGUDELO	TIERRALTA
10	4439947	CUITIVA MARTINEZ MARCIAL ANTONIO	Celador Grado 02	IE SAN JORGE	MONTELIBANO
11	6616962	AVILES MENDOZA POLICARPO	Celador Grado 02	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	CHINU
12	6617540	DIAZ FIGUEROA GUSTAVO ANTONIO	Celador Grado 02	IE SAN FRANCISCO DE ASIS	CHINU
13	6618035	SALGADO ALVAREZ ADOLFO ALFREDO	Celador Grado 02	IE CACAOTAL	CHINU
14	6622806	MEJIA CASTRO CARLOS ENRIQUE	Celador Grado 02	IE CARLOS ADOLFO URUETA	AYAPEL
15	6817940	DE LA ROSA PEÑATE UBALDO ENRIQUE	Celador Grado 02	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALVARO ULCUE CHOCUE	TUCHIN
16	6876488	MORELO FUENTES RICARDO ABEL	Celador Grado 02	IE SAN JOSE	MOÑITOS
17	6891311	DIAZ RICARDO GEORFIDO	Celador Grado 02	CENT EDU BROQUELES	MOÑITOS
18	7375186	GALEANO GALEANO JUAN SALVADOR	Celador Grado 02	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	CHINU
19	7376042	ANGULO ORTEGA SERVIO TULIO	Celador Grado 02	IE SANTA TERESITA	SAN PELAYO
20	7378508	ESPITIA GARCIA CARMELO LUIS	Celador Grado 02	IE JOSE ANTONIO GALAN	SAN PELAYO
21	7383989	MARTINEZ BARON MARCIAL DEL CARMELO	Celador Grado 02	IE SAGRADO CORAZON DE JESUS	SAN PELAYO
22	8691020	OTERO SOTELO EDINSON MANUEL	Celador Grado 02	IE JUNIN	TIERRALTA
23	10770677	CHAAR NIETO ELIAS DAVID	Celador Grado 02	IE MADRE LAURA	TIERRALTA
24	10893041	ALVAREZ MAUSA JOSE LUIS	Celador Grado 02	IE SAGRADO CORAZON DE JESUS	BUENAVISTA

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co



GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NUMERO E - 0528 DE 2019

"Por medio de la cual se autoriza laborar horas extras a los empleados administrativos del sector educación, celadores, de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Córdoba, para la vigencia 2019"

25	10893078	BARRIOS MARTINEZ FRANCISCO ANTONIO	Celador Grado 02	IE MARISCAL SUCRE	BUENAVISTA
26	10897222	ROMERO PESTANA ADALBERTO ANTONIO	Celador Grado 02	IE JOSE MARIA CARBONELL	VALENCIA
27	10937444	MORELO BERMUDEZ CARLOS ARTURO	Celador Grado 02	INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA	SAN BERNARDO DEL VIENTO
28	10939751	TRUJILLO BRAVO JESUS RAFAEL	Celador Grado 02	INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA	SAN BERNARDO DEL VIENTO
29	10953826	EMEZA CONDE ANUAR MANUEL	Celador Grado 02	INST. EDUC. NTRA SRA LA CANDELARIA	PLANETA RICA
30	10980773	HERNANDEZ GONZALEZ RAUL ALBERTO	Celador Grado 02	INST EDUC EL CARMEN	COTORRA
31	10995484	SOLAR HERNANDEZ DANIT JOSE	Celador Grado 02	IE SAN JOSE DE CANALETE	CANALETE
32	11035536	DIAZ TORRES ELIECER	Celador Grado 02	INST EDUC EL CARMEN	COTORRA
33	11036023	JULIO ESPITIA JORGE ELIECER	Celador Grado 02	CENT EDU MORALITO	COTORRA
34	11057208	ROMERO CHIMA JORGE IGNACIO	Celador Grado 02	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CALLE LARGA	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
35	11057221	BAUTISTA YEPES JESUS MARIA	Celador Grado 02	IE SAN SIMON	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
36	11057732	HERRERA LOPEZ JULIO MIGUEL	Celador Grado 02	IE SAN SIMON	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
37	11058283	CORRALES VILLALBA FRANCISCO MANUEL	Celador Grado 02	IE SAN SIMON	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
38	11062701	POLO CRUZ DAIRO JULIO	Celador Grado 02	IE SANTA LUCIA	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
39	11062721	DIAZ COVO ISAAC DAVID	Celador Grado 02	IE SANTA LUCIA	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
40	11062920	PEREZ ESCOBAR JOSE GABRIEL	Celador Grado 02	IE ALIANZA	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
41	11063992	ORTIZ OSORIO TOMAS MARIANO	Celador Grado 02	IE ALIANZA	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
42	11076024	BENITEZ ACOSTA ALVARO LUIS	Celador Grado 02	IE SANTO DOMINGO VIDAL	CHIMA
43	11077175	HUMANEZ PACHECO DANIT ISAAC	Celador Grado 02	IE ALFONSO LOPEZ PUMAREJO DE ARACHE	CHIMA
44	11151645	SOTO PEREZ JAMINTON ANTONIO	Celador Grado 02	IE NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	SAN CARLOS
45	11152701	SANCHEZ AVILA FREDYS ANTONIO	Celador Grado 02	IE NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	SAN CARLOS
46	11153032	GOMEZ MONTES LAUREANO MANUEL	Celador Grado 02	IE SAN BERNARDO	MONTELIBANO

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co



RESOLUCIÓN NUMERO **0528** DE 2019

“Por medio de la cual se autoriza laborar horas extras a los empleados administrativos del sector educación, celadores, de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Córdoba, para la vigencia 2019”

47	11170211	CARABALLO PITALUA BLADIMIRO	Celador Grado 02	IE OBDULIO MAYO SCARPETA	MOÑITOS
48	11171527	BELLO THERAN ANDRES	Celador Grado 02	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS	SAN BERNARDO DEL VIENTO
49	11171550	MEZA ROCHA YENERIS	Celador Grado 02	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS	SAN BERNARDO DEL VIENTO
50	11172021	DIAZ MELENDEZ JESUS MARIA	Celador Grado 02	IE SAN JOSE	MOÑITOS
51	11180045	MUENTES ORTIZ BENITO jose	Celador Grado 02	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE VIDALES	TUCHIN
52	13888973	FERNANDEZ TORRES LUIS FERNANDO	Celador Grado 02	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALVARO ULCUE CHOCUE	TUCHIN
53	15023307	ESPITIA MARTINEZ EMIDALDO ENOR	Celador Grado 02	INST EDUC EL CARMEN	COTORRA
54	15025788	HERNANDEZ CORREA AMBROSIO JOSE	Celador Grado 02	IE SAGRADO CORAZON DE JESUS	BUENAVISTA
55	15045260	PEÑATE ALVAREZ JUAN CARLOS	Celador Grado 02	IE DIVINO NIÑO DE TIERRA GRATA	CHINU
56	15072968	DIAZ MORILLO DONALDO DARIO	Celador Grado 02	IE LAS MUJERES	MOÑITOS
57	15606301	PEREZ GARCIA EDUARDO ENRIQUE	Celador Grado 02	IE LIC FE Y ALEGRIA SANTIAGO CANABAL	TIERRALTA
58	15609917	MENDOZA SANCHEZ JORGE ELIECER	Celador Grado 02	INSTITUCION EDUCATIVA BENICIO AGUDELO	TIERRALTA
59	15610421	PEREZ MARTINEZ EDER ENRIQUE	Celador Grado 02	IE MADRE LAURA	TIERRALTA
60	15610495	NEGRETE AYAZO RUBEN DARIO	Celador Grado 02	IE CATALINO GULFO	VALENCIA
61	15611041	SALAS IVÁÑEZ LUIS SEGUNDO	Celador Grado 02	IE NVO ORIENTE	TIERRALTA
62	15611315	FABRA MONTERROSA ANDRES MANUEL	Celador Grado 02	IE LA INMACULADA	TIERRALTA
63	15612228	MANGONEZ RUIZ BENJAMIN ANTONIO	Celador Grado 02	INSTITUCION EDUCATIVA BENICIO AGUDELO	TIERRALTA
64	15615748	LOZANO PAYARES INDULFO	Celador Grado 02	IE TOMAS SANTO	SAN ANTERO
65	15615869	MORALES BARRIOS LUIS ENRIQUE	Celador Grado 02	IE JULIO C MIRANDA	SAN ANTERO
66	15616612	RAMOS BLANQUICET EDILBERTO	Celador Grado 02	IE JULIO C MIRANDA	SAN ANTERO
67	15616748	MURILLO LADEUTH GASPAR ANTONIO	Celador Grado 02	IE JULIO C MIRANDA	SAN ANTERO

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co



GOBERNACIÓN
DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NUMERO **E - 0528** DE 2019

"Por medio de la cual se autoriza laborar horas extras a los empleados administrativos del sector educación, celadores, de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Córdoba, para la vigencia 2019"

68	15617912	BRAVO LOPEZ EDWIN	Celador Grado 02	IE JOSE ANTONIO GALAN	SAN ANTERO
69	15618848	BOHORQUEZ PRIOLO OSCAR JOSE	Celador Grado 02	IE JULIO C MIRANDA	SAN ANTERO
70	15619035	BRAVO LOPEZ ALONSO	Celador Grado 02	IE JULIO C MIRANDA	SAN ANTERO
71	15620007	SANCHEZ ACOSTA SINDY	Celador Grado 02	IE JOSE ANTONIO GALAN	SAN ANTERO
72	15664065	SALGADO ORLANDO ANTONIO	Celador Grado 02	INST. EDUC. ANTONIO RICAURTE	PLANETA RICA
73	15669396	SUAREZ OTERO ALBERTO NICOLAS	Celador Grado 02	INST. EDUC. SIMON BOLIVAR	PLANETA RICA
74	15675050	OROZCO LOZANO ADOLFO ENRIQUE	Celador Grado 02	IE MARISCAL SUCRE	BUENAVISTA
75	15680700	SUAREZ FERIA NICOLAS	Celador Grado 02	IE JUAN XXIII	PURISIMA
76	15702317	ESPITIA GARCIA WALTER	Celador Grado 02	INST EDUCATIVA FCO JOSE DE CALDAS	MOMIL
77	15702927	FLOREZ VILLADIEGO ELKIN ALBERTO	Celador Grado 02	INST EDUCATIVA FCO JOSE DE CALDAS	MOMIL
78	25845595	MARTINEZ MEDRANO NANCY ESTER	Celador Grado 02	IE MARCELIANO POLO	CERETE
79	26162347	RAMOS GUZMAN LUDIS AMPARO	Celador Grado 02	CENT EDU TREMENTINO ARRIBA	SAN CARLOS
80	34925518	DE ARCO CASTRO MARTHA CECILIA	Celador Grado 02	INST. EDUC. ANTONIO RICAURTE	PLANETA RICA
81	50885724	MELENDREZ SEÑA ELFI DEL CARMEN	Celador Grado 02	IE PROMOCION SOCIAL EL ROSARIO	PUEBLO NUEVO
82	50992867	LOPEZ LOPEZ VERNUIL DEL CARMEN	Celador Grado 02	IE CARLOS ADOLFO URUETA	AYAPEL
83	71637844	MOOFFARRIF MERCADO JOSE RICARDO	Celador Grado 02	IE SANTA TERESITA	SAN PELAYO
84	71975056	GALVAN TANO JUAN FRAQCISCO	Celador Grado 02	IE JOSE ANTONIO GALAN	SAN PELAYO
85	73100141	HOYOS LEMUS RAUL ANTONIO	Celador Grado 02	IE SANTO DOMINGO VIDAL	CHIMA
86	73134949	BLANCO JULIO JOSE RAFAEL	Celador Grado 02	IE JULIO C MIRANDA	SAN ANTERO
87	78016984	FERNANDEZ LUJAN VICTOR	Celador Grado 02	IE MARCELIANO POLO	CERETE
88	78019985	CARDENAS MANZUR VIRGILIO JOSE	Celador Grado 02	CENT EDU ABROJAL	COTORRA
89	78021170	PATIÑO ARRIETA JUAN	Celador Grado 02	I.E. DOLORES GARRIDO	CERETE
90	78021669	GARI GRONDONA JESUS LIZANDRO	Celador Grado 02	IE MARCELIANO POLO	CERETE

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co



GOBERNACIÓN
DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NUMERO 0528 DE 2019

"Por medio de la cual se autoriza laborar horas extras a los empleados administrativos del sector educación, celadores, de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Córdoba, para la vigencia 2019"

91	78022078	LOZANO BENITEZ FORTUNATO	Celador Grado 02	IE MARCELIANO POLO	CERETE
92	78036158	FERRO USTA MARLON ALEJANDRO	Celador Grado 02	IE RIO CEDRO	MOÑITOS
93	78050038	ALMANZA YANEZ ALVENIS MANUEL	Celador Grado 02	INST. EDUC. NTRA SRA LA CANDELARIA	PLANETA RICA
94	78105688	FLOREZ AVILA WILSON JOSE	Celador Grado 02	IE LA INMACULADA	AYAPEL
95	78108905	URRUTIA ALVAREZ JORGE IVAN	Celador Grado 02	IE CARLOS ADOLFO URUETA	AYAPEL
96	78111126	PIANETA MARTINEZ JIMMY DEL CRISTO	Celador Grado 02	IE CARLOS ADOLFO URUETA	AYAPEL
97	78111235	GARNICA ROMAN YAIR	Celador Grado 02	IE PABLO VI	AYAPEL
98	78114455	MUNERA CASTRO JAIRO JOSE	Celador Grado 02	IE LA INMACULADA	AYAPEL
99	78294591	OLIVERA ESPINOSA ANGEL EMIRO	Celador Grado 02	IE SAN JORGE	MONTELIBANO
100	78320883	VALLE ROLDAN NEVER DE JESUS	Celador Grado 02	IE MARISCAL SUCRE	BUENAVISTA
101	78321131	CONTRERAS SUAREZ ALFONSO	Celador Grado 02	IE DANIEL ALFONSO PAZ ALVAREZ	LA APARTADA
102	78475055	ARGEL MURILLO GREGORIO MIGUEL	Celador Grado 02	CENT EDU NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	VALENCIA
103	78673611	PASTRANA ROMERO ENDER ENRIQUE	Celador Grado 02	IE SAN FRANCISCO DE ASIS	CHINU
104	78674333	SARMIENTO SARMIENTO LUIS MIGUEL	Celador Grado 02	IE SAN FRANCISCO DE ASIS	CHINU
105	78726250	VILLARREAL PADILLA ISRAEL DARIO	Celador Grado 02	IE PROMOCION SOCIAL EL ROSARIO	PUEBLO NUEVO
106	78726580	SIERRA CONTRERAS BLADIMIRO DE JESUS	Celador Grado 02	IE PABLO VI	AYAPEL
107	78727142	VERONA DURANGO OMAR RAMIRO	Celador Grado 02	IE JOSE CELESTINO MUTIS	PUEBLO NUEVO
108	78727276	KOOK VIOLET ROBERTO CARLOS	Celador Grado 02	IE JOSE CELESTINO MUTIS	PUEBLO NUEVO
109	78733130	SIBAJA MONTIEL OSCAR ENRIQUE	Celador Grado 02	IE SAN FRANCISCO DE ASIS	CHINU
110	78734487	ALVAREZ VILLADIEGO ALFONSO JOSE	Celador Grado 02	CENTRO EDUCATIVO LOS VIDALES	TUCHIN
111	78739877	OTERO DIAZ MARIO JOSE	Celador Grado 02	IE PROMOCION SOCIAL EL ROSARIO	PUEBLO NUEVO
112	78748865	ENSUNCHO GONZALEZ JAIME IGNACIO	Celador Grado 02	IE ALFONSO SPATH SPATH	CERETE
113	92255213	PEÑATES PUENTES LUIS ARTURO	Celador Grado 02	I. E. EL CAÑITO DE LOS SABALOS	CERETE

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co



GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NUMERO 0528 DE 2019

"Por medio de la cual se autoriza laborar horas extras a los empleados administrativos del sector educación, celadores, de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Córdoba, para la vigencia 2019"

114	92256100	ALVAREZ MELENDREZ JAIME ARTURO	Celador Grado 02	IE JOSE CELESTINO MUTIS	PUEBLO NUEVO
115	92502393	ROCHA PEDROZA HUMBERTO	Celador Grado 02	IE PROMOCION SOCIAL EL ROSARIO	PUEBLO NUEVO
116	1063274418	RODRIGUEZ MENDEZ JAIRO ANTONIO	Celador Grado 02	IE CONCENTRACION. EDUC. DEL SUR DE MONTELIBANO	MONTELIBANO
117	1063650579	CAUSADO MADERA EMERSON	Celador Grado 02	IE LOS CORDOBAS	LOS CORDOBAS
118	1064307159	ZUÑIGA VERGARA OSCAR EDUARDO	Celador Grado 02	CENT EDU SAN JOSE DE BELLA COHITA	MOÑITOS
119	1064988977	MORALES MONTALVO ELVIS MANUEL	Celador Grado 02	I.E. DOLORES GARRIDO	CERETE
120	1067287295	CANO GONZALEZ JUAN CAMILO	Celador Grado 02	IE JOSE CELESTINO MUTIS	PUEBLO NUEVO
121	1068658969	LAKAH PADILLA RAYMUNDO DAVID	Celador Grado 02	IE JOSE MARIA BERASTEGUI	CIENAGA DE ORO
122	1069477201	CASTILLO ARRIETA MARLON JOSE	Celador Grado 02	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	CHINU
123	1193221447	PADILLA PEÑA ISAAC DAVID	Celador Grado 02	IE MARCELIANO POLO	CERETE

PARAGRAFO UNICO: Por el trabajo de domingos y festivos, el trabajador tiene derecho a un día de descanso compensatorio remunerado; el respectivo disfrute de compensatorio debe programarse durante la semana inmediatamente siguiente a la fecha en la que se cause el derecho. El compensatorio comprende un día de descanso equivalente a 24 horas, se cuenta normalmente desde las doce de la noche veinticuatro horas después; período donde no se debe programar actividades laborales.

Así mismo, se les recuerda que deben programar con los funcionarios a su cargo el tiempo de disfrute de sus vacaciones ya que su finalidad consiste en la necesidad de reponer las fuerzas perdidas del trabajador por el simple transcurso del tiempo laborado.

ARTICULO 2°. Una vez causadas las horas extras de forma mensual, es obligación del Rector o el Director del Establecimiento Educativo, efectuar el reporte correspondiente, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al mes en que se causaron, con el fin de ingresarse en nómina, para su correspondiente liquidación, dentro de los requisitos exigidos para el correcto ingreso de las horas extras, se requiere que de forma mensual se allegue: constancia de trabajo del respectivo mes y Formato Único de Reporte, en medio físico y en medio magnético, el cual se encuentra a disposición en la Oficina de Recursos Humanos. En el caso de presentarse errores en el diligenciamiento de los anteriores requisitos, la información no será ingresada al sistema y se devolverán los soportes para su respectiva corrección.

RESOLUCIÓN NUMERO E - 0528 DE 2019

"Por medio de la cual se autoriza laborar horas extras a los empleados administrativos del sector educación, celadores, de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Córdoba, para la vigencia 2019"

ARTICULO 3°. Los perjuicios y descuentos que ocasione el hecho de no allegar oportunamente la documentación, ocasionando con esto el pago acumulado, será únicamente responsabilidad del Rector o Director del Establecimiento Educativo que haya incurrido en dicha omisión y en ningún caso la secretaría podrá pagarlos.

ARTICULO 4°. El otorgamiento de horas extras no significa en ningún momento derechos de propiedad sobre un cargo, pues ellos a tenor de lo consagrado en el Artículo 125 de la Constitución Nacional, emanan de la realización del concurso para tal efecto.

ARTICULO 5°. El reconocimiento de horas extras se efectúa sobre el tiempo efectivamente laborado y los máximos que se autorizan, no necesariamente implica que se deba cancelar la totalidad de los valores correspondiente a las horas autorizadas, pues estas pueden ser inferiores a las aquí autorizadas y se cancelarán en todo caso con base en el reporte que haga el Directivo docente responsable, poniendo de presente que los documentos y certificaciones allegadas se presumen como auténticas; decisión que se erige sobre la base del principio constitucional de la buena fe, establecido en el Artículo 83 de la Constitución Nacional, que expresa: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

ARTICULO 6°. Es requisito para el otorgamiento y reconocimiento de horas extras el permanecer al servicio de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, en el Establecimiento Educativo bajo el cual se autorice la labor, por tanto, así se haya concedido autorización para la correspondiente vigencia, ésta queda condicionada a la relación legal y reglamentaria que tenga el servidor público con la administración, razón por la cual en caso de presentarse traslado de un funcionario administrativo a otro establecimiento educativo, se deberá solicitar nuevamente autorización para laborar horas extras, igual procedimiento se aplica en caso de los reemplazos que se llegaren a nombrar; la asignación de horas extras se suspenderá bajo las siguientes situaciones administrativas: incapacidad por enfermedad profesional, no profesional, accidente de trabajo, maternidad, licencias ordinarias no remuneradas, suspensión del cargo, sanciones disciplinarias y disfrute de vacaciones.

ARTICULO 7°. En el evento de que el trabajador autorizado para laborar horas extras en un Establecimiento Educativo entre a disfrutar sus vacaciones, el funcionario que lo reemplace, será autorizado a laborar en los mismos términos que al titular, previa solicitud de autorización de horas extras presentada por el Directivo docente responsable, conforme a la presente Resolución, siempre y cuando exista nombramiento, por parte de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba. Las resoluciones internas expedidas por los Rectores de las Instituciones Educativas, no se tendrán en cuenta para el pago de trabajo suplementario.

df
Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co



GOBERNACIÓN
DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NUMERO 0528 DE 2019

"Por medio de la cual se autoriza laborar horas extras a los empleados administrativos del sector educación, celadores, de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Córdoba, para la vigencia 2019"


ARTÍCULO 8°. Los reportes presentados por los Directivos Docentes, sobre el cumplimiento de horas extras de los funcionarios administrativos se entenderán suscritos bajo la gravedad de juramento, cualquier inconsistencia o falta a la verdad en la información, será remitida de forma inmediata a la Oficina de Control Interno Disciplinario y demás autoridades competentes. En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, queda facultada para realizar continuas vigilancias e inspecciones a los lugares de trabajo, con el fin de verificar el cumplimiento de la labor para la cual han sido autorizados.

ARTÍCULO 9°. La autorización de horas extras concedida en la presente actuación, deroga cualquier otra que se haya efectuado respecto de los funcionarios relacionados no solo en cuanto a su número sino también a su modalidad y el reporte para pago deberá ajustarse conforme a lo establecido en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta en todo caso que sus efectos serán a partir de sus efectos fiscales. Solo se reconocerá horas extras previa certificación expedida por el Directivo Docente competente para certificarlas.

ARTÍCULO 10°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


Dada en Montería, a los **15 FEB 2019**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



PAULA ANDREA MORALES SOTO
Secretaria de Educación Departamental de Córdoba.

Proyectó: ILA PAOLA RUIZ- Líder de Talento Humano. SED 

Revisó: ANGELA MUÑOZ -Líder Oficina Jurídica - SED 

Aprobó: FERNANDO NEGRETE - Líder Área Administrativa y Financiera. SED 